

Resumen de Acuerdos adoptados en Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de abril de 2022.

PRIMERO. En virtud que se encuentra representado el 99.68971% de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, se declara legalmente instalada la Asamblea en los términos del artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, siendo válidas todas las resoluciones que en ella se tomen.

SEGUNDO. Se aprueba íntegramente el Informe Anual presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad y a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la información correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 que incluye, entre otros:

- i) El Informe presentado por el Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio social 2021, así como sobre las principales políticas seguidas por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio, incluyendo las relativas a los proyectos más sobresalientes;
- ii) Informe explicativo de las principales políticas y criterios contables y de información, seguidos en la preparación de la información financiera relativa al ejercicio social correspondiente al ejercicio social 2021;
- iii) Un estado que muestra la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021;
- iv) Un estado que muestra los cambios en la situación financiera de la Sociedad durante el ejercicio social 2021;
- v) Un estado que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, que se dieron durante el ejercicio social 2021; y
- vi) Informe del Comisario correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Se aprueban los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021, por lo que se deberá proceder a su publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

CUARTO. Se da por concluido el período para el que fueron nombrados los señores José Luis Manuel Pantoja Estremadoyro, Luis Felipe Derteano Marie y Pedro Alberto Jaquez Garcés, como miembros propietarios del Consejo de Administración, ratificándose en este acto todos y cada uno de los actos llevados a cabo por dichas personas en el fiel desempeño de sus cargos como consejeros de la Sociedad, por lo que se les reconocen y agradecen todas y cada una de las funciones realizadas y en este acto se les otorga, incondicional e irrevocablemente, el más amplio finiquito que conforme a derecho procede, respecto de todos y cada uno de los actos ejecutados en su carácter de consejeros hasta la fecha de la presente Asamblea.

QUINTO. Se nombra a los señores Enrique Fernando Barrera Betancourt y Jorge Miguel Fernández García Travesí, como nuevos miembros propietarios del Consejo de Administración de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea; y se ratifica el nombramiento de los señores Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Juan Emilio Otero Steinhart y Mauricio Antonio González Gómez, como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad; mismos cargos que se tienen en este acto por aceptados por parte del señor Enrique Fernando Barrera Betancourt, presente en esta Asamblea, y por parte del resto de los consejeros nombrados en virtud de noticias recibidas al efecto.

SEXTO. En virtud de lo señalado en los resolutivos inmediatos anteriores, a partir de esta fecha el Consejo de Administración de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple queda integrado de la siguiente manera:

Enrique Fernando Barrera Betancourt	Consejero Propietario Independiente
Álvaro Enrique Quijandría Fernández	Consejero Propietario
Juan Emilio Otero Steinhart	Consejero Propietario
Mauricio Antonio González Gómez	Consejero Propietario Independiente
Jorge Miguel Fernández García Travesí	Consejero Propietario Independiente

SÉPTIMO. Se designa al señor Enrique Fernando Barrera Betancourt, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

OCTAVO. Se ratifica el nombramiento del señor Juan Gabriel Ponce Serrano como Comisario Propietario de la Sociedad y del señor Israel Gutiérrez Gutiérrez como Comisario Suplente de la Sociedad.

NOVENO. Se ratifica el nombramiento del señor Juan Eugenio Pizarro Suárez Vergara Lope, como Secretario del Consejo de Administración la Sociedad y el nombramiento de la señora Katia Georgina Melo Guzmán, como Prosecretario de la Sociedad, ambos sin ser miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMO. Se ratifica que el Consejo de Administración de la Sociedad, como órgano colegiado, seguirá teniendo todas las facultades y poderes a los que se hace referencia en el artículo Trigésimo Segundo de los estatutos sociales de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple.

DÉCIMO PRIMERO. Se dejan sin efectos a partir de esta fecha los poderes conferidos al señor José Luis Manuel Pantoja Estremadoyro, como representante legal y apoderado de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, y que constan (i) en la escritura pública 68,629 de fecha 14 de marzo de 2016, otorgada ante el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública 13 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); (ii) en la escritura pública 72,235 de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada ante el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública 13 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); y (iii) en cualesquiera otros instrumentos por los que se le hubieren otorgado poderes y facultades para actuar en representación de la Sociedad y que hubieren sido otorgados con anterioridad a la fecha de celebración de esta Asamblea.

DÉCIMO SEGUNDO. Se designa al señor Enrique Fernando Barrera Betancourt como Apoderado "Clase A" de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos del Reglamento de Poderes de dicha Institución (la "Sociedad"), quien para el ejercicio de su mandato tendrá los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder General para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal.
- b) Poder General para suscribir, otorgar, avalar, endosar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para disponer de las líneas de crédito previamente contratadas por la Sociedad, hasta por los montos autorizados para cada línea de crédito.
- c) Poder General para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal.
- d) Poder General para abrir o cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de ellas y llevar a cabo operaciones bancarias, tanto generales como especiales, con cualquier institución financiera.

Lo anterior en el entendido de que, conforme al Reglamento de Poderes de la Sociedad, las facultades antes conferidas deberán ser ejercidas por el apoderado designado actuando conjuntamente con cualquier otro apoderado de su misma clase, y siempre con la limitación de que los apoderados lo ejerzan en operaciones que no excedan de la cantidad de

\$500,000.00 dls. (quinientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.

DÉCIMO TERCERO. Se aprueba que el pago de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad se realice de conformidad con lo siguiente:

- (i) Los miembros del Consejo y el Comisario, por el desempeño de dichos cargos, percibirán un emolumento en la forma y términos que, en cada caso, se pacte con la Sociedad.
- (ii) Se continuará con el pago de un emolumento a los miembros del Consejo de Administración que participen como Presidente de algún Comité de la Sociedad, en las sesiones que estos celebren, en los términos que se pacten con la Sociedad.

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba que en el caso del Secretario del Consejo de Administración, el pago se realizará por tiempo, en función del número de horas de servicio, de acuerdo al contrato de prestación de servicios que tenga celebrado o celebre con la Sociedad.

DÉCIMO QUINTO. Se aprueba llevar a cabo un aumento de capital en la parte ordinaria del capital social de la Sociedad, por la cantidad de \$125,000,000.00 M.N. (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para lo cual se emitirán 25,000,000 (veinticinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "O", con valor nominal de \$5.00 M.N. (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, para ser suscritas a la brevedad en la forma y términos que determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

Para efectos de lo anterior, la Asamblea de Accionistas autoriza al Consejo de Administración para llevar a cabo tal determinación, quedando el referido aumento de capital sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de las autorizaciones que se requieran por parte de las autoridades competentes para su formalización, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMO SEXTO. Una vez que el Consejo de Administración de la Sociedad determine la forma, términos y condiciones en que las acciones representativas del aumento de capital aprobado deban ser puestas en circulación, suscritas y pagadas por los accionistas, y se obtengan las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes, el capital social de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple quedará en la cantidad total de \$656,316,150.00 M.N. (seiscientos cincuenta y seis millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), representado por 131,263,230 (ciento treinta y un millones doscientas sesenta y tres mil doscientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "O", con valor nominal de \$5.00 M.N. (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la parte ordinaria del capital social de la Sociedad; en el entendido de que, para efectos de la suscripción y pago de las acciones representativas del referido aumento de capital, deberá observarse lo previsto en el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de la Sociedad, en cuanto al derecho preferente de todos los accionistas para suscribir y pagar las acciones que les corresponderían en proporción a su participación accionaria actual en el capital social de la Sociedad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se aprueba que se inicien los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de obtener su autorización para llevar a cabo la modificación del artículo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, tal y como lo prevé el último párrafo del artículo 9º de la Ley de Instituciones de Crédito, para que dicho artículo quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º. CAPITAL SOCIAL ORDINARIO. El capital social de la Institución de Banca Múltiple estará formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional.

La sociedad tendrá un capital ordinario de \$656,316,150.00 M.N. (seiscientos cincuenta y seis millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 131,263,230 (ciento treinta y un millones doscientas sesenta y tres mil doscientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "O", con valor nominal de \$5.00 M.N. (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una."

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye al Director General de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, para que coordine las acciones a fin de que, una vez autorizado el aumento de capital, se haga la publicación correspondiente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán de ejercer su derecho preferente, para la suscripción de acciones representativas del aumento de capital, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el referido aumento de capital.